

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC JUNÍN), efectuar las implementaciones y acciones para ejecutar el Plan Regional establecido en el artículo precedente.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, el 05 de Junio del dos mil dieciocho.

PEDRO MISAEI MARTINEZ ALFARO
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el catorce de Junio del dos mil dieciocho.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1670310-1

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales, Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en aplicación del numeral 6) del artículo 20º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42º de la citada ley señala que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 269/MDSM y su modificación mediante Ordenanza N° 355/MDSM, se regula el procedimiento de instalación y desinstalación de propaganda electoral en el distrito de San Miguel;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 355/MDSM

SE DECRETA:

Artículo 1º.- ESTABLECER que la Subgerencia de Obras Privadas, será la responsable de atender las solicitudes de instalación y/o desinstalación de propaganda electoral, debiendo comunicar a la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones, en caso de incumplimiento.

Artículo 2º.- ESTABLECER que la Subgerencia de Inspecciones y Control de Sanciones será la responsable de fiscalizar y controlar la difusión de la propaganda electoral que no atente contra la conservación y seguridad de los bienes privados y los de dominio público, imponiendo las sanciones administrativas respectivas aprobadas por la Ordenanza N° 355/MDSM.

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente Decreto en Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1670342-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN